



//nos Aires, 20 de abril de 1965.-

Considerando:

Que respecto de las observaciones que con carácter general formula la Comisión Nacional de Edificios Judiciales, y sin perjuicio de lo declarado en lo pertinente en la Resolución Administrativa N° 17/65 de este Tribunal (19 de marzo último en expdte. n° 5.017/64 de Superintendencia) y del ejercicio por parte de dicha comisión de las facultades previstas en el art.3º, <sup>del decreto 2882/59</sup> incisos b) y f), se estima conveniente que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación solicite de los tribunales correspondientes, en situaciones como la de autos, informes amplios y detallados, como lo sugiere la Comisión.

Que, en lo que se refiere al problema concreto de que se trata, caben, respecto de la solución propuesta por la Comisión de Edificios Judiciales, similares observaciones a las contenidas / en la ya citada resolución administrativa. En efecto tal solución, aparte de la seria dificultad para la instalación provisional del juzgado (informe municipal a fs.13 del expediente 47.463), importaría una considerable demora para el traslado cuya perentoria necesidad señala el magistrado titular (fs.7 expdte. 47.463/64 y fs.3 del expdte. 47.464/64). En cuanto a las manifiestas dificultades financieras del presente debe destacarse que la ley 16.662 de presupuesto para el ejercicio actual no ha incrementado los créditos para // gastos del Poder Judicial y que los sobrantes de inversión de que

-//-

la Corte Suprema puede disponer (art. 75 de la ley 16.432, incorporado a la complementaria permanente de presupuesto), debenser utilizados con la mayor prudencia y reservarse inclusive -en crecida proporción- para satisfacer el considerable aumento en los alquileres de numerosos edificios arrendados por el Poder Judicial, cuya actualización corresponde conforme a la legislación y a la jurisprudencia respectivas. Además, la actual compra de un inmueble que permita una instalación decorosa del juzgado, no obsta a que en el futuro, cuando la situación económica lo permita, se encare la solución definitiva y funcional que aconseja la Comisión, procediéndose en su momento a la venta del inmueble que ahora se adquiriera, con lo cual se contribuirá también a financiar la nueva obra sin perjuicio, en consecuencia, para el erario.

Que, en las condiciones expuestas, procede desechar la propuesta de la Sra. Isabel Z. de Cresseri, y, teniéndose en cuenta la similitud de los precios en las ofertas de los señores Francisco Mónde y Oscar Anscibowski, y las condiciones satisfactorias -en los términos de esta resolución- de ambos edificios, requerir del señor Juez Federal titular de Paso de los Libres un juicio comparativo de las dos propuestas con posterior intervención de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná -a fin de que emita opinión-, conforme a lo solicitado por la Comisión de Edificios Judiciales.-

Por ello, SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones al Juzgado Federal de Paso de Los Libres a los efectos establecidos en el último considerando, por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable, la cual asimismo deberá proceder en lo sucesivo conforme se indica en el conside.

-//-

-//-

rando primero.

Regístrese y hágase saber.- Entre líneas: "del decreto 2882/59".- Vale.- Fdo.: ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA.-



//nos Aires, 20 de abril de 1965.-

Pídase informe a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5164/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 23 de abril de 1965.-

Con lo informado, vuelvan las actuaciones al Ministerio de procedencia.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5346/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

Téngase presente y agréguese -sin acumular- al Expediente de Superintendencia Nº 5.164/64.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5309/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

Téngase presente y pasen las actuaciones a la Intendencia del Palacio a fin de que se adopten todas las medidas que sean necesarias para la adecuada higienización de los baños públicos y ambientes del inmueble de la Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 y se urja la sustitución de la toma de agua existente por una de mayor diámetro.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5420/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

Pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que -con carácter de urgencia- se informe al respecto.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

*F. M. 24*

Exp. Nº 5406/65 - SUPERINTENDENCIA.- ✓

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

Téngase presente y en atención a lo que resulta del parte de la Intendencia del Palacio de fs. 1/2, oficiese a la Compañía Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires solicitándole se arbitren las medidas necesarias a fin de evitar nuevas interrupciones del suministro de energía eléctrica en el edificio de Uruguay Nº 714, desde que su frecuencia y duración ocasionan serios perjuicios a la administración de justicia por funcionar allí diversos tribunales del fuero de Paz.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 5294/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

Atento que las razones expuestas a fojas 14/15 no desvirtúan las circunstancias que se tuvo en cuenta al dictarse la resolución de fecha 25 de marzo del corriente año, estése a lo allí dispuesto y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. Nº 4922/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 27 de abril de 1965.-

En atención a lo resuelto a fojas 23 vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que la contratación se gestione en base a lo allí dispuesto, sin perjuicio de estipularse que las refecciones a // practicarse serán las mínimas indispensables.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA